



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 31/2023, caratulado: "S/ SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS EN LA REUBICACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF", originado a raíz de presentaciones realizadas por los Sres. Marcelo TOLEDO y Rodrigo SAMUEL relativas a presuntas irregularidades en la reubicación de personal y en la celebración de contratos de locación de servicios en la Obra Social Provincial (OSPTF).

Recibidas las mentadas misivas -fs. 1/39-, mediante Nota F.E. N° 51/23 se solicitó a la Sra. Presidente de la Obra Social que remita un informe pormenorizado, previa intervención del Servicio Jurídico Permanente del organismo -fs. 40-.

Al respecto, por Nota NP N° 129/23 la titular de la OSPTF solicitó prórroga para dar respuesta, la que fuera otorgada mediante providencia y comunicada a través de Nota F.E. N° 75/23 -fs. 41/45-.

Los denunciantes efectuaron nuevas presentaciones ampliatorias las que fueron puestas en conocimiento a la OSPTF mediante Nota F.E. N° 116/23 a los fines de que las constancias adjuntas sean consideradas al momento de contestar el requerimiento original -fs. 46/59-.

En respuesta a lo solicitado, mediante correos electrónicos se recibió, por un lado, la Nota NP N° 166/23 suscripta por la titular del organismo a la cual acompañó el Dictamen D.G.J. N° 104/23 y, por otro, la Nota NP N° 167/23 a la que

adjuntó la Nota Externa N° 2466/23 en la que obran las intervenciones de las Direcciones General de Administración y de Recursos Humanos, y el Dictamen D.G.J. N° 75/23 -fs. 60/137-.

Descriptos los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

Las presentaciones que dieron origen a estas actuaciones, se vinculan con presuntas irregularidades en el trámite de reubicación de varios agentes desde otras áreas u organismos de la Administración a la OSPTF las que, a decir de los denunciantes, contrariarían lo determinado en el Convenio Colectivo de Trabajo que se aplica a la institución.

Asimismo, señalan que la Obra Social vendría renovando, e incluso incrementado, los contratos de locación de servicios apartándose de la opinión vertida por su Servicio Jurídico en el Dictamen D.J.A. N° 10/22 en el que se precisó que los mismos operarían hasta "lograr la capacitación e integración" de los nuevos agentes que ingresaron por concurso, lo que fuera considerado por este organismo al emitir el Dictamen F.E. N° 2/22.

Sobre el asunto, de los antecedentes surge que desde Diciembre de 2021 han ingresado a la OSPTF 18 agentes, 5 en la ciudad de Ushuaia y 13 en la ciudad de Río Grande, para desempeñarse en diversas áreas -compras operativas y asistenciales, facturación a terceros, recursos, auditoría de prestaciones médicas, derivaciones y pasajes, dirección médica, entre otras-.



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Por su parte, en lo que refiere a lo vertido en el Dictamen D.J.A. N° 10/22 del Servicio Jurídico de la OSPTF, la Dirección General de Administración precisó que si bien el proceso de capacitación/integración del personal en cuestión se cumplió dentro de los plazos establecidos, el mismo no habría cubierto satisfactoriamente la demanda laboral de las áreas que conforman la Obra Social, toda vez que a la fecha, las tareas diarias que se desarrollan en el ámbito de la misma con los agentes que han cumplido con el año de permanencia laboral no serían suficientes para la cobertura administrativa que requiere la institución, lo que se verificaría a través de los distintos pedidos de personal realizados por algunos directores en circulares durante el transcurso del año.

Nótese que, entre otros aspectos, se precisó que para cubrir áreas críticas debieron desafectar personal del Departamento Compras Asistenciales Ushuaia para prestar servicios en el Departamento Atención al Afiliado y Recepción Gral. Ushuaia, y del Departamento Compras Operativas para desempeñarse en la Dirección General Médica.

También se agregó que los ingresantes sólo han cubierto dependencias de Ushuaia y Río Grande, teniendo una alta demanda de gestión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adonde se reciben y tramitan todas las cuestiones relacionadas con los afiliados que deben ser derivados, y con aquellos que se domicilian allí.

En dicho contexto, del cuadro elaborado por la Dirección de Recursos Humanos surge que, al mes de mayo del

corriente año, se hallarían vigentes 20 contratos de locación de servicios -con prestación en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y CABA, e identificando nro. de expediente y de contrato en cada caso-, y se indicó que los mismos se celebran en el marco de la Ley Pcial. N° 1015 de contrataciones.

En otro orden, en lo que respecta al ingreso de personal a la planta, se destacó que la OSPTF aplica el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, y que el último concurso realizado se tramitó bajo Expediente N° 4709/21 previa autorización Legislativa y de Presidencia del organismo.

Se agregó que, actualmente, ante la imperiosa necesidad de personal en distintas áreas de la Institución, reflejada en los distintos pedidos de personal -de lo cual se impuso a la Sra. Presidenta- se encuentra en trámite la realización de un nuevo concurso mediante Nota N° 34/2023.

En relación a las reubicaciones de personal, se señaló que las mismas se realizaron a los fines de asignar a la Obra Social personal idóneo y con experiencia en la Administración Pública, en áreas de la institución que lo requerían, mediante pedidos elevados por la máxima autoridad y autorizados mediante decretos del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, como se indicara en el Dictamen F.E. N° 7/18, debo observar que con relación a la presunta violación del CCT aplicable -que dispone que el ingreso a la OSPTF se regirá por las normas del mismo y a través de un concurso de antecedentes y oposición-, la Legislatura de la Provincia sancionó Leyes de presupuesto, en las que resolvió, entre otras medidas,



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

conceder al Poder Ejecutivo la potestad de designar o reubicar personal temporario, permanente o de gabinete, desde y hacia las distintas reparticiones de los organismos descentralizados, siempre y cuando las jurisdicciones de destino cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación.

Dicha previsión, se observa, crea un régimen para la incorporación de personal que coexiste junto al establecido por el CCT, y que se sustenta en el contexto fluctuante de la economía y en la eficiente gestión de los recursos estatales conforme lo estipula el art. 73 de la Constitución Provincial.

De ese modo, corresponde reiterar que la decisión legislativa, en el marco fáctico señalado, no puede considerarse irrazonable, ni tampoco se vislumbra como violatoria de derechos individuales del trabajador.

Por las razones señaladas, y considerando que las reubicaciones fueron dispuestas mediante los Decretos N° 1811/22, 829/23 y 830/23, dictados al amparo del art. 17 de las Leyes N° 1399 y 1465, y que las mismas fueron aceptadas por la máxima autoridad de la Obra Social provincial mediante las Resoluciones N° 1422/22, 395/23 y 396/23, respectivamente, no es posible concluir en la ilegitimidad manifiesta de dichos actos administrativos, tal y como pretenden los presentantes.

En segundo lugar, en lo relativo a la contratación de personal bajo la figura de locación de servicios de

acuerdo a las explicaciones brindadas se advierte que la misma se sustenta en las necesidades que surgieron en la OSPTF una vez finalizada la capacitación/integración referida en el Dictamen D.J.A. N° 10/22. A su vez, se hizo referencia a un nuevo pedido de concurso que para cubrir las áreas solicitantes.

En relación a ello, no se advierte que las contrataciones vayan en contra de lo establecido en el artículo 73 inc. 2° de la Constitución Provincial, toda vez que los antecedentes de hecho y de derecho actuales difieren de aquellos suscitados al momento de emitirse el Dictamen F.E. N° 7/18, además de presentarse un marco normativo distinto que, en función de la situación financiera del Estado, permite gestionar de manera diferente los recursos de la OSPTF.

Así las cosas, considerando las explicaciones brindadas desde la Presidencia, y que fueran avaladas por las distintas áreas técnicas, dando cuenta de la iniciación de diversos procesos de selección al amparo del CCT aplicable, se verifica que lo actuado hasta el momento resulta razonable en función de las actuales necesidades del servicio de la institución.

Llegados a este punto, si los denunciantes consideran que las medidas adoptadas los afectan a título personal, o consideran que desde la perspectiva del derecho colectivo se vulneran estipulaciones convencionales deberán acudir por la vía pertinente.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Presidente de la OSPTF y de los denunciados y darse al Boletín Oficial para su publicación.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 12 /23.-

Ushuaia, 04 JUL 2023

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 31/2023, caratulado:
"S/SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS EN LA REUBICACIÓN DE PERSONAL Y
CONTRATACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado a raíz de presentaciones realizadas por los Sres. Marcelo TOLEDO y Rodrigo SAMUEL relativas a presuntas irregularidades en la reubicación de personal y en la celebración de contratos de locación de servicios en la Obra Social Provincial (OSPTF).

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 1 2/23 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO

**DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 1 2 /23.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 412 /23, notifíquese a la Sra. Presidente de la Obra Social y a los denunciantes. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 43 /23.-

Ushuaia, 04 JUL 2023


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur